



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 300-2012-UNAM

Moquegua, 24 de julio de 2012

### VISTOS:

El Oficio N° 0152-2012-VAC/CO/UNAM de fecha 13.07.2012; Informe N° 296-2012-OPP/UNAM de fecha 10.07.2012; Opinión Legal N° 095-2012-OAL-CO/UNAM de fecha 09.04.2012; Informe N° 07-2012/OIU/VPAC/UNAM de fecha 12.03.2012; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17.07.2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2° inciso b) de la Ley Universitaria 23733 señala que: "Son fines de las Universidades: inciso b).- Realizar investigación en las humanidades, las ciencias y las tecnologías y fomentar la creación intelectual y artística".

Que, el Art. 43° del mismo cuerpo de leyes prescribe: "Es inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual". Asimismo, el Art. 65° precisa: "La investigación es función obligatoria de las Universidades que las organiza y conduce libremente. Igual obligación tiene los profesores como parte de su tarea académica en la forma que determine el Estatuto. Su cumplimiento recibe el estímulo y el apoyo de su institución".

Que, el Art. 67° de nuestra norma constitucional acotada concluye: "Las Universidades cooperan con el Estado realizando por iniciativa propia o por encargo de éste, de acuerdo con sus posibilidades, estudios, proyectos e investigaciones que contribuyan a atender los problemas de la región y del país".

Que, el Art. 6° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 señala: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

Que, sin embargo la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto Ley N° 29812 precisa: "Prorrógase la vigencia de la quincuagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, que regula el otorgamiento de una asignación especial para el personal que realice funciones de investigación en los institutos, organismos y centros de investigación del Estado. Asimismo, precísase que la elaboración de las disposiciones reglamentarias a que hace referencia la citada disposición se encuentra a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad".

Que, con Informe N° 07-2012/OIU/VPAC/UNAM de fecha 12 de marzo del 2012, el Jefe de la Oficina de Investigación Universitaria de la UNAM, presenta la DIRECTIVA N° 001-2012/OIU/VPAC/UNAM denominada "Directiva para el otorgamiento de Bonificación Especial por Investigación como Función Académica para los Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua", a fin de normar su aplicación e incentivar esta actividad con una bonificación especial mensual a todos los docentes que cumplan obligatoriamente con esta actividad, como sucede en todas las Universidades del país, en vista que previamente se ha coordinado con la Oficina de Planificación y Presupuesto en relación a los gastos que demandará esta bonificación.

Que, se tiene la Opinión Legal N° 095-2012-OAL-CO/UNAM de fecha 09 de abril de 2012, sobre la referida Directiva, en donde concluye que respecto del otorgamiento de la Bonificación Especial por Investigación, como función académica para los docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, resulta estar conforme a los extremos y criterios de las normas expuestas en los considerandos antes expuestos.

Que, mediante Oficio N° 0152-2012-VAC/CO/UNAM de fecha 13 de julio de 2012, el Vicepresidente Académico emite opinión favorable, proponiendo adecuar la Directiva para el otorgamiento de Bonificación Especial por Investigación como función Académica para los docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, en lo relativo a la tabla de bonificación y, propone se realimenten las áreas, líneas de investigación, así como incluir un esquema de Proyecto y Artículo Científico, para ordenar el proceso de Certificación por Investigación. Más aún, se cuenta





PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 300-2012-UNAM

Moquegua, 24 de julio de 2012



con disponibilidad presupuestal de S/. 40,000.00 nuevos soles, por concepto de Investigación, según refiere el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de julio del 2012;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 001-2012/OIU/VPAC/UNAM, "Directiva para el Otorgamiento de Bonificación Especial por Investigación como función Académica para los Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua", que cumplan con dicha función.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCIÓN:

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Interesado  
Archivo (02)



**DIRECTIVA N° 001-2012/OIU/VPAC/UNAM**

**DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACION ESPECIAL POR INVESTIGACION COMO FUNCION ACADEMICA PARA LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

**I.- OBJETIVO**

Establecer normas y procedimientos que orienten el otorgamiento mensual y control de la Bonificación Especial por Investigación, como incentivo por el cumplimiento obligatorio a la función académica de investigación para los docentes universitarios que cumplan con este acto, en el marco del desarrollo de la Universidad Nacional de Moquegua.

**II.- FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad la aplicación de criterios para el otorgamiento mensual de la Bonificación Especial por Investigación como función académica obligatoria para los docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, que cumplan con este acto y contribuir a una administración más eficiente de los recursos presupuestales de esta casa superior de estudios.

**III.- BASE LEGAL**

- Ley Universitaria Ley N°. 23733.
- Ley N° 28520 de creación de la Universidad Nacional de Moquegua
- Ley N° 29812 Presupuesto General de la República 2012
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Reglamento Interno de la Universidad Nacional de Moquegua
- Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua

**IV.- ALCANCE**

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio del personal de la UNAM; miembros de la Comisión Organizadora, Funcionarios y Docentes de la UNAM, adscritos a todas las unidades orgánicas, académicas y administrativas, sedes o extensiones académicas de la Universidad.

**V.- VIGENCIA**

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, y será modificada y/o actualizada cuando se emitan normas legales expresas o por razones debidamente justificadas.

**VI.- DISPOSICIONES GENERALES**

**6.1.** Para el cumplimiento de la presente Directiva debe tenerse en cuenta los siguientes términos:

**a) Oficina de Planificación y Presupuesto:**

Programar en el Presupuesto Anual de la Institución el porcentaje correspondiente de los recursos ordinarios y de los directamente recaudados.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
OFICINA DE INVESTIGACION UNIVERSITARIA

**b) Oficina de Investigación Universitaria:**

1. Estructurar el Presupuesto Anual de Investigación
2. Solicitar su programación y aprobación en el Presupuesto Anual de la Institución.
3. Aprobar en Consejo de investigación, los proyectos viables y tramitar la emisión de la Resolución de autorización de ejecución correspondiente.
4. Elaborar una tabla bonificación especial por investigación, siendo para el presente año la siguiente:

CATEGORIA	CONDICION	CANTIDAD S/.
Docente Auxiliar	Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo	150.00

4. Llevar un registro permanente de los proyectos, Informes y Avances de Investigación.

5. Informar oportunamente a la Oficina de Recursos Humanos, sobre los docentes que realizan, presentan avance o informe final de investigación, para la elaboración de la planilla correspondiente por bonificación.

6. Entregar constancia de presentación de Proyecto de Investigación, Informe de Avance o Informe Final al Docente Investigador para ser considerado para la bonificación.

**c) Docentes:**

1. Ser Docente nombrado a Tiempo completo o Dedicación Exclusiva, en las categorías de Auxiliar, Asociado o Principal y tener su proyecto de investigación aprobado por la Oficina de Investigación Universitaria.

2. Haber presentado un Proyecto de Investigación de acuerdo a las líneas de investigación establecidos en el PDI y afín a la cátedra que desarrolla y/o que contribuya con el desarrollo de la Sociedad

3. Presentar oportunamente los informes trimestrales de avance y el informe final de investigación como muestra de estar realizando el trabajo de investigación, en concordancia con las exigencias del reglamento de investigación y sustentado en Jornadas de Investigación u otros.

4. También son beneficiarios de esta bonificación: los docentes con licencia por estudios, enfermedad y año sabático, los mismos que deberán entregar trimestralmente los informes a la oficina correspondiente.

5. El cronograma de presentación de los proyectos e informes de investigación será la siguiente:

- Primer informe de avance : Del 01 al 10 de Marzo  
 Segundo informe de avance : Del 01 al 10 de Junio





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
OFICINA DE INVESTIGACION UNIVERSITARIA

Tercer informe de avance : Del 01 al 10 de Setiembre  
Cuarto informe de avance : Del 01 al 10 de Diciembre

**d) Oficina de Recursos Humanos:**

1. Elaborar **mensualmente una planilla de Bonificación por Investigación**, para todos los docentes que han cumplido con tal actividad, según informe proporcionado por la Oficina General de Investigación Universitaria.
2. Tramitar ante las Oficinas de Planificación y Presupuesto y logística para la efectivización de los cheques por bonificación.
3. Los montos de bonificación por investigación estarán exonerados de todo descuento por ley.

**e) Oficina de Logística y Servicios:**

1. Realizar el compromiso, devengado, contabilización y elaboración del comprobante de pago, efectuando el girado y entrega de cheque de bonificación por Investigación.
2. Llevar un control estricto de la relación de los docentes que se benefician con esta bonificación.



**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. Los docentes perderán este derecho a la Bonificación Especial en los siguientes casos:
  - a) Por abandono del Proyecto de Investigación
  - b) Por no cumplir con la entrega de uno de los informes trimestrales.
  - c) Por no concluir, al finalizar el tiempo planificado, con la presentación del informe final.
  - d) Por comprobada negligencia o incumplimiento del plan de ejecución del proyecto.

7.2. El incumplimiento de la presentación de los informes de desarrollo de investigación conduce a la suspensión de la bonificación y a la recuperación del monto percibido mediante descuento por planillas y a la sanción a la que hubiera lugar.

7.3. La evaluación y cumplimiento del proceso, será bajo responsabilidad de la Oficina de Investigación Universitaria. Los resultados serán informados trimestralmente y en forma oportuna al Vice Rectorado Académico o a la autoridad que haga sus veces. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo a Ley y a los reglamentos.

7.4. Los docentes contratados, podrán participar en los trabajos de investigación conjuntamente con los docentes nombrados, sin percibir bonificación alguna, pero con reconocimiento vía certificación, siempre y cuando el trabajo finalice mientras labore en la institución. En caso de incumplimiento por parte del docente nombrado será sancionado de acuerdo al párrafo 7.2., del presente capítulo; y para el caso del docente contratado, será sancionado con la prohibición de postular a la docencia de la UNAM por el lapso de 02 años.

**VIII.- DISPOSICIONES FINALES**





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**OFICINA DE INVESTIGACION UNIVERSITARIA**

8.1. Está prohibida la doble percepción de la Bonificación Especial por Investigación, para lo cual el docente solamente se inscribirá para este caso con un solo proyecto de investigación.

8.2. Por esta única vez serán considerados aptos los proyectos y los avances que tienen presentado a la Oficina de Investigación. Los que aún no han presentado, podrán efectuar hasta el día 10 del trimestre correspondiente después de la publicación del presente reglamento, con lo que el primer día hábil de cada trimestre considerado en el punto 6.1.c.5, la Oficina de Investigación Universitaria informará de los hábiles a la Oficina de Recursos Humanos.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Moquegua, 13 de Julio del 2012

**OFICIO N° 0152-2012-VAC/CO/UNAM**

Señor:  
**Dr. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua  
Presente.-



10:23 am  
13 JUL 2012  
Universidad Nacional  
de Moq.  
PRESIDENCIA  
[signature]

ASUNTO : **OTORGAMIENTO DE BONIFICACION ESPECIAL POR INVESTIGACION**

REFERENCIA : INFORME N° 296-2012-OPP/UNAM (original)

De mi mayor Consideración:

Es grato dirigirme a usted, con el fin de hacer llegar un saludo cordial y en atención al documento de la referencia, emitido por el Eco. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAM, mediante el cual comunica que existe disponibilidad presupuestal de S/.40,000.00 Nuevos Soles por concepto de Investigación.

Al respecto, debe Despacho emite opinión favorable, proponiendo adecuar la **DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL POR INVESTIGACIÓN COMO FUNCIÓN ACADÉMICA PARA LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, en lo relativo a la tabla de bonificación y, proponer se realimenten las áreas, líneas de investigación, así como incluir un esquema de Proyecto y artículo científico, para ordenar el proceso de certificación por Investigación.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, agradeceré que este asunto se trate en sesión de Comisión Organizadora.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal

Atentamente,

**Dr. JUAN SERGIO MIRANDA CASTRO**  
VICE PRESIDENTE ACADÉMICO

JSMC/VPAC  
jha/sec  
Cc.: Archivo

**PRESIDENCIA - UNAM**

Prev: 2801 Folio: 16

Para: 56 Fecha: 16 JUL. 2012

Para: Sesión de Comisión Organizadora

-----

-----

-----

-----

-----



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

OPD

Oficina de Planificación y Desarrollo

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú  
Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

**INFORME N° 296-2012-OPP/UNAM**

**A :** DR. JUAN SERGIO MIRANDA CASTRO  
Vicepresidente Académico

**DE :** ECO. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ  
Jefe de la Oficina de Planificación

**ASUNTO :** SOBRE OTORGAMIENTO DE BONIFICACION ESPECIAL POR INVESTIGACION

**REFERENCIA:** OPINION LEGAL N°095-2012-OAL-CO/UNAM  
PROVEIDO N° S/N-2012-VPAC

**FECHA :** Moquegua, 10 de julio del 2012



Previo cordial saludo, me dirijo a usted, en atención al documento en referencia, sobre otorgamiento de bonificación especial por investigación a favor de docentes.

Al respecto, cabe precisar que a la fecha existe una disponibilidad presupuestal de S/. 40,000.00 por el concepto de investigación por la fuente Recursos Ordinarios, en tal sentido señalar que para el presente ejercicio fiscal se cuenta con recursos para tal fin.

Sin embargo, para una adecuada ejecución presupuestal por dicho concepto, se recomienda, se apruebe en Sesión de Comisión organizadora la propuesta de Directiva para la bonificación, teniendo en cuenta la escala propuesta.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás acciones que estime conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
Eco. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ  
(e) JEFE OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA - UNAM

Prov: ..... Folios: .....

Para: Presidencia Fecha: 18-07-2012

Para: Sesión de Comisión Organizadora con opinión favorable, proponiendo modificar tabla de bonificación e implementar intermedial y artículo científico para luego certificar. (oficio)

ÁREAS y LINEAS .

- ESQUEMA de PROYECTO .

www.unam.edu.pe | Prolong. Calle Ancash S/N Moquegua 53, Perú

Adjunto: copia INFORME N°018-2012-OPP (folios 06)  
RTCP/OPP  
gpc/sec  
C.c. archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ACADEMICAS  
DO  
11 ABR. 2012  
Hora: 9:24 N° Reg: 083  
Firma: Folio: 04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ACADEMICAS  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
RECIBIDO  
07 JUN. 2012  
Hora: 4:18 N° Reg: 987  
Firma: Folio: 07

OPINION LEGAL N° 075-2012-OAL-CO/UNAM

**A** : DR. JUAN SERGIO MIRANDA CASTRO.  
Vicepresidente Académico de la UNAM.

**DE** : ABOG. GONZALO P. HUACANI MAZUELOS.  
Asesor Legal de la UNAM.

**ASUNTO** : Solicitud de Opinión Legal, sobre otorgamiento de Bonificación Especial por Investigación.

**REF.** : Informe N° 07-2012/OIU/PAC/UNAM

**FECHA** : 09 de Abril del 2012.

Es sumamente grato dirigirme a su respetable Despacho y en atención al documento de la referencia, en la cual se solicita Opinión Legal sobre la denominada **“Directiva para el otorgamiento de Bonificación Especial por Investigación como función académica, para los docentes de la Universidad Nacional de Moquegua”**. Al respecto, se considera lo siguiente a saber:



**I.- ANTECEDENTES:**

- Directiva N° 001-2012/OIU/VPAC/UNAM “Directiva para el otorgamiento de Bonificación Especial por Investigación como función académica, para los docentes de la Universidad Nacional de Moquegua”.
- Informe N° 07-2012/OIU/PAC/UNAM.

**II.- ANALISIS Y OPINION LEGAL:**

Que, al respecto el Art. 1° de la Ley Universitaria 23733 prescribe expresamente que: *“Las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección sociales. Tienen autonomía académica, económica normativa y administrativa, dentro de la ley”*.

Del mismo modo, el Art. 2°, Inciso b) de la acotada norma determina que: *“Son fines de las Universidades: Inciso b).- Realizar investigación en las humanidades, las ciencias y las tecnologías y fomentar la creación intelectual y artística”*.

Seguidamente el Art. 43° prescribe: *“Es inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual”*. Del mismo modo el Art. 65° determina que: *“La investigación es función obligatoria de las Universidades que las organiza y conduce libremente. Igual obligación tiene los profesores como parte de su tarea académica en la forma que determine el Estatuto. Su cumplimiento*

recibe el estímulo y el apoyo de su institución". Finalmente el Art. 67° describe: "Las Universidades cooperan con el estado realizando por iniciativa propia o por encargo de éste, de acuerdo con sus posibilidades, estudios, proyectos e investigaciones que contribuyan a atender los problemas de la región y del país".

En consecuencia, existiendo asidero legal suficiente para el otorgamiento de la Bonificación Especial por Investigación, en razón de que se trata de una función inherente a la labor docente, es procedente su otorgamiento; en consecuencia, ello implica que de la revisión de su Proyecto de Directiva, materia del presente, este guarda coherencia con su fin y objetivo, resultando el mismo aplicable a nuestra Superior Casa de Estudios.

### III.- CONCLUSION:

En tales extremos, este Despacho emite opinión favorable, respecto del Otorgamiento de Bonificación Especial por Investigación, como función académica para los docentes de la Universidad Nacional de Moquegua", por tanto, de la revisión y análisis de la Directiva propuesta, esta resulta estar conforme a los extremos y criterios de las normas expuestas en los considerandos antes expuestos.

### IV.- RECOMENDACIÓN:

Es importante que para el fiel cumplimiento de esta Directiva, el Despacho de la Oficina de Planificación y Presupuesto, proceda a programar el Presupuesto Anual requerido con tal finalidad; así como, la Oficina de Investigación Universitaria, estructure y solicite su programación y aprobación del mismo en forma oportuna. Finalmente, la Oficina de Recursos Humanos, lleve un control pormenorizado respecto de este rubro, en estricta coordinación con la Oficina General de Investigación Universitaria, para lograra a cabalidad su finalidad.

Se remiten los antecedentes en folios siete (07), para que se proceda conforme a lo indicado.

Atentamente:

Stamp: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, ASESORIA LEGAL, GONZALO HUACANTIMAZUELOS, CAA/2983, ASESOR LEGAL-UNAM. Includes a signature over the stamp.

Stamp: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA. Includes a signature over the stamp.

Stamp: VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA - UNAM

Prov: ..... Folios: 07

Pasa a: P. y P. Fecha: 08-06-12

Para: Opinión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE INVESTIGACION UNIVERSITARIA

"Año de la integración nacional y del reconocimiento de nuestra diversidad"

INFORME N° 07 -2012/OIU/VPAC/UNAM

PARA : Dr. Juan Sergio Miranda Castro  
Vicepresidente Académico de la UNAM

DE : M.Sc. Gregorio Arroyo Japura  
Jefe de la Oficina de Investigación Universitaria de la UNAM

ASUNTO : Otorgamiento de Bonificación Especial por Investigación.

REFERENCIA : Reglamento General de Investigación

FECHA : 12 de Marzo del 2011



Tengo el honor de dirigirme a Ud. Para saludarle y poner de su conocimiento lo siguiente:

1. Que la actividad de Investigación siendo una función académica obligatoria para los docentes universitarios como parte su carga académica, como contempla la Ley Universitaria y las normas de la UNAM, se presenta adjunto la DIRECTIVA N° 001-2012/OIU/VPAC/UNAM denominada "**Directiva para el otorgamiento de Bonificación Especial por Investigación como función académica, para los docentes de la Universidad Nacional de Moquegua**", a fin de normar su aplicación e incentivar esta actividad con una bonificación especial mensual a todos los docentes que cumplan obligatoriamente con esta actividad, como sucede en todas las universidades del país, en vista que previamente se ha coordinado con la Oficina de Planificación y Presupuesto en relación a los gastos que demandará esta bonificación.

2. Agradeceré se digne disponer que pase a ser tratado en Consejo de Comisión Organizadora, para la aprobación de la presente Directiva.



M.Sc. GREGORIO ARROYO JAPURA  
JEFE DE LA OFICINA DE INVESTIGACION UNIVERSITARIA  
UNAM

13 MAR 2011



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**OFICINA DE INVESTIGACION UNIVERSITARIA**

"Año de la integración nacional y del reconocimiento de nuestra diversidad"

**HOJA DE COORDINACIÓN N° 03 -2012/OIU/VPAC/UNAM**



**A** : M.Sc. Alcides Nicanor Sánchez parra  
 Secretario General de la UNAM

**DE** : M.Sc. Gregorio Arroyo Japura  
 Jefe de la Oficina de Investigación Universitaria

**ASUNTO** : Devolución de Directiva corregida

**REFERENCIA** : Hoja de Coordinación N° 149 -2012

**FECHA** : 06 de Agosto del 2012

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarle y en cumplimiento al documento de la referencia, se le envía la Directiva de Otorgamiento de Bonificación Especial por Investigación como Función Académica para los docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, corregida y firmada por la Vicepresidencia Académica.

En cuanto al esquema de Proyecto e Informe de Investigación se estipula en Título V, Capítulo II, Artículos del 42 al 46, del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2012 UNAM, cuya copia simple se adjunta, y en cuanto al Informe del Artículo Científico debe ser la siguiente:

1. Título
2. Autor(es)
3. Palabras clave
4. Resumen
5. Abstract
6. Introducción
7. Metodología y materiales
8. Resultados y Discusión
9. Referencias Bibliográficas

Se adjunta copia simple del Esquema de Proyecto e Informe de Investigación

Es cuanto se informa.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**SECRETARIA GENERAL**

PROVEÍDO N°

Pase a: Secretaria

Para: Adjuntas a R.C.O. N° 300-2012-UNAM



**MSc. GREGORIO ARROYO JAPURA**  
 JEFE DE LA OFICINA DE INVESTIGACION UNIVERSITARIA  
 UNAM



Mog. Fecha: 08 de 08 del 2012

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICE PRESIDENCIA ACADEMICA**  
**OFICINA DE INVESTIGACION UNIVERSITARIA**

aquejan y cortan sus posibilidades de desarrollo. Para lo cual, impulsará las investigaciones de carácter inter universitario con otras universidades e instituciones académicas y científicas.

**Artículo 34°** Cada Instituto de Investigación deberá definir las líneas de investigación, las cuales deben corresponder a su especialidad de conocimiento, priorizando lo establecido en el PDI. Mientras otras líneas deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo y ratificadas por la Oficina de Investigación Universitaria.

**TÍTULO V**

**DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 35°** Los proyectos de investigación son aquellos trabajos creativos a ser realizados de manera sistemática y orientada a la producción de nuevos conocimientos. Comprende la investigación básica, aplicada y el desarrollo experimental.

**Artículo 36°** La elaboración de libros de investigación y manuales deben contener resultados de la investigación, para ello los investigadores deberán acreditar experiencia práctica y académica de cuatro (04) años como mínimo para su validación, difusión y publicación; deben contar con la numeración ISBN (número internacional estándar de libro) y el depósito legal correspondiente.

**Artículo 37°** Los proyectos de investigación que se desarrollaran en la Universidad tendrán una duración hasta dos (02) años como máximo, dependiendo de los objetivos del proyecto, los cuales deben estar relacionados con los programas, subprogramas y líneas de investigación y deberán ser presentados por los docentes responsables.

**Artículo 38°** Un investigador participará en un proyecto de investigación al año, excepcionalmente hasta en dos proyectos en caso de haber avalado a un investigador contratado, está obligado a cumplir a cabalidad con sus responsabilidades en ambos proyectos de acuerdo al presente Reglamento.

**Artículo 39°** Los proyectos de investigación según su naturaleza deberán ser preferentemente multidisciplinarios. Los unidisciplinarios tendrán entre uno (01) a tres (03) participantes, los multidisciplinarios tendrá un mayor número de participantes, en este caso éstos se dividirán en sub proyectos en los que podrán participar hasta un máximo de dos investigadores por sub proyecto.

**Artículo 40°** La ejecución de proyectos de investigación evaluados, aprobados y registrados en la Oficina de Investigación Universitaria forman parte de la carga no lectiva de los docentes de la Universidad que participan como Responsables o Co-responsables.

**Artículo 41°** La Carga no Lectiva de los Docentes Ordinarios correspondiente a investigación será de la siguiente forma:

Los docentes ordinarios en la categoría de principales, asociados, auxiliares y docentes contratados a tiempo completo serán racionalizados con una carga No Lectiva en Investigación hasta 10 horas semanales.

**CAPÍTULO II**

**DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 42** El proyecto, informes parciales y final de investigación serán presentados por triplicado en físico y 01 en DVD, por cada investigador.

**Artículo 43°** El esquema del proyecto de investigación preferentemente tendrá la siguiente estructura:

Oficina de Investigación Universitaria



**1. Aspecto Informativo (carátula)**

- 1.1. Título
- 1.2. Autor
- 1.3. Responsable
- 1.4. Co-responsable (opcional)
- 1.5. Colaborador (opcional)
- 1.6. Programa, sub programa y línea de investigación
- 1.7. Tipo de investigación
- 1.8. Lugar de ejecución
- 1.9. Carrera Profesional a la que pertenecen el (los) investigador (es)
- 1.10. Otro órgano o entidad que participa en la investigación (opcional)
- 1.11. Fecha de inicio y término

**2. Aspectos de la Investigación**

- 2.1. Título del proyecto.
- 2.2. Planteamiento del problema de investigación
  - 2.2.1. Descripción del problema
  - 2.2.2. Enunciado o definición del problema
  - 2.2.3. Justificación de la investigación
- 2.3. Objetivos
- 2.4. Marco teórico
- 2.5. Hipótesis
- 2.6. Sistema de variables
- 2.7. Diseño metodológico
- 2.8. Aspectos Administrativos
  - 2.8.1. Cronograma de actividades
  - 2.8.2. Presupuesto del proyecto indicando las partidas específicas
  - 2.8.3. Costo del proyecto
  - 2.8.4. Financiamiento

**3. Referencia bibliográfica (utilizando el estilo convencional)**

**4. Matriz de consistencia: (anexo)**

**Artículo 44°** Los informes de avance deben reflejar el avance gradual del proceso de investigación de acuerdo a su cronograma de actividades y serán presentados en cada Coordinación de Investigación e informado a la Oficina de Investigación Universitaria por parte del Coordinador de Investigación de la Carrera Profesional.

**Artículo 45°** El informe final debe tener el siguiente esquema:

1. Título
2. Autor
3. Facultad o Carrera en donde se realizó la investigación
4. Resumen
5. Introducción
6. Marco teórico
7. Material y métodos
8. Resultados
9. Discusión
10. Conclusiones
11. Recomendaciones
12. Referencia bibliográfica
13. Anexos

**Artículo 46°** El artículo científico debe estar acorde a las instrucciones para la edición del artículo científico.

**Artículo 47°** El informe final para la elaboración de libros y materiales de enseñanza tendrá el siguiente esquema:

